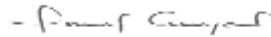


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, dejando constancia que la parte demandada guardó silencio al traslado del desistimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de febrero de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Elena Torres Góngora vs. Gestionarsa S.A. Rad. 2017-00659-00.

INTERLOCUTORIO No. 218

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la parte demandada guardó silencio al traslado del escrito de desistimiento presentado por la parte actora, el Juzgado conforme lo dispuesto en los artículos 314 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

DISPONE:

- 1.-Aceptase el desistimiento incondicional que de las pretensiones de la demanda formula la parte actora.
- 2.-No hay lugar a costas.
- 3.-Ordenarse el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d94f487db084b9b92ed188b6c8ff839ee78c6b7022e2095c2f5e5b020ece12f**
Documento generado en 22/02/2021 03:41:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**